

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2010-00545-00

AUTO #1776

Santiago de Cali, Agosto diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

1.-INCORPORAR al proceso los escritos enviados por ANA PATRICIA CHAUX GALEANO y JAZBLEIDY TATIANA MILLAN CHAUX para que obre y conste dentro del mismo e igualmente se les indica que el presente proceso se encuentra terminado mediante auto de abril 23 de 2012 mediante el cual se aprobó el acuerdo celebrado por las partes, razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado.

2.-En cuanto al levantamiento de la medida decretada, es del caso indicar que los descuentos que se realizan son con ocasión a un acuerdo de las partes (no embargo), razón por la cual los escritos enviados deben ser coadyuvados por el señor JAVIER MILLAN AGUDELO.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ